



Oficio-CJ-DG-2020-1074-OF

TR: CJ-INT-2020-15994

Quito D.M., jueves 27 de agosto de 2020

Asunto: Cumplimiento de Sentencia No. 3-19-CN/20, emitida por la Corte Constitucional.

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

Me refiero a la Sentencia No. 3-19-CN/20, emitida por la Corte Constitucional notificados a la dirección electrónica institucional de la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez Presidenta del Consejo de la Judicatura, el 21 de agosto de 2020 en la cual se ordena al Consejo de la Judicatura:

“12. En el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta decisión, el Consejo de la Judicatura difundirá la presente sentencia a nivel nacional en su página de internet, por un período de seis meses consecutivos, a través de sus cuentas oficiales de redes sociales y mediante circular, entre los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas. Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta decisión, la constancia de la publicación de esta sentencia en el banner principal del portal web del CJ, en las cuentas oficiales de redes sociales institucionales y de la constancia de la circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas.

13. El Consejo de la Judicatura realizará, en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de esta decisión, una capacitación virtual, dirigida a sus funcionarios administrativos a nivel nacional responsables del control disciplinario de las autoridades judiciales, en el que se publicite, de manera específica, los parámetros y procedimientos para la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial determinados en esta sentencia. Para verificar el cumplimiento de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional un informe sobre los resultados de la referida capacitación virtual, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la notificación de esta sentencia.”



Al respecto, Señora Secretaria General de la Corte Constitucional pongo en su conocimiento las acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura en cumplimiento de la sentencia No. 3-19-CN/20 emitida por la Corte Constitucional:

1.- Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3199-MC de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General dispuso a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura difundir entre los operadores de justicia el contenido de la sentencia No. 3-19-CN/20 con la finalidad de brindar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.

2.- Mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3200-MC de 25 de agosto de 2020 el infrascrito Director General emitió la siguiente disposición en atención al cumplimiento de la sentencia No. 3-19-CN/20:

“DISPOSICIÓN:

Al respecto, dispongo a las Direcciones Nacionales a su cargo lo siguiente:

1.- La **Dirección Nacional de Comunicación Social**, brindará inmediato cumplimiento al numeral 12 de la prenombrada sentencia, esto es:

“12. En el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta decisión, el Consejo de la Judicatura difundirá la presente sentencia a nivel nacional en su página de internet, por un período de seis meses consecutivos, a través de sus cuentas oficiales de redes sociales (...). Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta decisión, la constancia de la publicación de esta sentencia en el banner principal del portal web del CJ, en las cuentas oficiales de redes sociales institucionales (...)

2.- La **Dirección Nacional de Talento Humano** en coordinación con la Escuela de la Función Judicial brindará atención al numeral 13 de la sentencia que ordena:

13. El Consejo de la Judicatura realizará, en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de esta decisión, una capacitación virtual, dirigida a sus funcionarios administrativos a nivel nacional responsables del control disciplinario de las autoridades judiciales, en el que se publicite, de manera específica, los parámetros y procedimientos para la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial determinados en esta sentencia. Para verificar el cumplimiento de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional un informe sobre los resultados de la referida capacitación virtual, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la notificación de esta sentencia.”



3.- Mediante memorando No. CJ-DNC-2020-0546-M de 26 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de esta Dirección General, que la sentencia No. 3-19-CN/20 ha sido publicada el 25 de agosto de 2020 en el portal institucional; y, en redes sociales el 26 de agosto de 2020.

4.- Mediante Oficio-CJ-DG-2020-1065-OF de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General solicitó a la doctora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, lo siguiente:

“... se digne disponer a quien corresponda difunda entre los fiscales a nivel nacional el contenido de la sentencia No. 3-19-CN/20 con la finalidad de brindar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.

De la misma manera, agradeceré a Usted ponga en conocimiento de esta Dirección General del Consejo de la Judicatura el cumplimiento de la prenombrada difusión con la finalidad de informar a la Corte Constitucional.”

4.- Mediante Oficio-CJ-DG-2020-1066-OF de 25 de agosto de 2020, el infrascrito Director General solicitó al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General del Ecuador, lo siguiente:

“... se digne disponer a quien corresponda difunda entre los defensores públicos a nivel nacional el contenido de la sentencia No. 3-19-CN/20 con la finalidad de brindar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.

De la misma manera, agradeceré a Usted ponga en conocimiento de esta Dirección General del Consejo de la Judicatura el cumplimiento de la prenombrada difusión con la finalidad de informar a la Corte Constitucional.”

En virtud de lo expuesto, señora Secretaria General remito a Usted la documentación prenombrada para que por su intermedio se ponga en conocimiento de la Corte Constitucional.

Hago propicia la oportunidad para expresar mi sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura